



DECRETO ALCALDICIO Nº 1150
REVOCA LICITACION QUE INDICA.

REQUINOA,

22 ABR 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE

VISTOS :

Ley Nº 19.886 de Compras y Contratación Pública y sus modificaciones al Reglamento incorporadas mediante Decreto 1763 de 6 de Octubre de 2009. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de 1988 modificada por Ley Nº19.130 de 1992, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el DFL Nº1 del Ministerio del Interior año 2006.
Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

Que, en Decreto Alcaldicio Nº 898 de fecha 26 de Marzo 2024, se aprueba llamado a licitación a través del Portal de www.mercadopublico.cl, para “SERVICIO DE SANITIZACION QUINCENAL ESCUELAS MUNICIPALES, JARDINES INFANTILES, SALA CUNA, BIBLIOTECA Y DAEM”, con cargo a Subvención General, correspondiente a la adquisición 3664-12-LE24.
Memo Nº 357 de fecha 18 de Abril 2024 del Jefe del Departamento de Educación, en el que solicita **REVOCAR LICITACIÓN 3664-12-L124** ya que, “La comisión evaluadora durante la evaluación de las ofertas advirtió deficiencias técnicas en las bases que regularon la licitación, principalmente referida a los criterios de evaluación, en lo específico al factor “Calidad”, la ausencia de este criterio es un impedimento para medir y asignar un puntaje objetivo y transparente a la calidad del servicio que los oferentes proponen en sus respectivas ofertas.
El decreto Alcaldicio N.º 3501 de fecha 29 de Diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto de Educación para el año 2024.

Ofertas presentadas por los proveedores:

PROVEEDOR
RUT: 76.502.259-2 ASPLAG CHILE
RUT: 77.101.198-5 B2B
RUT: FUMIGACIONES BLOK-2
RUT: 76.144.495-6 SERVIPLAGAS
RUT: 76.306.928-1 SUMA SERVICIOS LTDA.
RUT: 77.310.863-3 URBANPLAG
RUT: 76.999.414-9 VENPLAGAS SPA

DECRETO :

DECLARESE, REVOCADA la Licitación Nº 3664-12-LE24, ya que, “La comisión evaluadora durante la evaluación de las ofertas advirtió deficiencias técnicas en las bases que regularon la licitación, principalmente referida a los criterios de evaluación, en lo específico al factor “Calidad”, la ausencia de este criterio es un impedimento para medir y asignar un puntaje objetivo y transparente a la calidad del servicio que los oferentes proponen en sus respectivas ofertas”.

PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información Mercado Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEILA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/JJT/EDV/trr
Distribución
- Ley de Transparencia
-Municipalidad (1)
-Finanzas y Personal DAEM (2)